

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso ordinario de traslado las Secretarías de los Juzgados de Paz que se indican.**

Vacantes en la actualidad las Secretarías de Juzgados de Paz que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso de traslado por rigurosa antigüedad de servicios efectivos en la Carrera, entre Secretarios propietarios de dicha categoría y los propietarios pertenecientes a la antigua clase C1 que se hallen en servicio activo o en situación de excedencia y que tengan la oportuna autorización para reingresar, tanto de una u otra clase, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 81-1 y disposición transitoria tercera del Decreto orgánico del Secretariado de Justicia Municipal, de 12 de junio de 1970, y complementarias y de general aplicación.

Los Barrios (Cádiz).  
Puerto Lumbreras (Murcia).  
Llanera (Oviedo).  
Zas (La Coruña).  
Fuente Alamo (Murcia).  
Camariñas (La Coruña).  
Buñol (Valencia).  
Llodio (Alava).  
Villanueva de Arosa (Pontevedra).  
San Juan de Aznalfarache (Sevilla).  
Petrel (Alicante).  
Torrelló (Barcelona).  
Fernán-Núñez (Córdoba).  
Arjona (Jaén).  
Teror (Las Palmas).  
Brenes (Sevilla).  
Mazaricos (La Coruña).

San Andrés de Rabanedo (León).  
Piélagos (Santander).  
Reocin (Santander).  
Santa Comba (La Coruña).  
Consuegra (Toledo).  
Mostoles (Madrid).  
San Fernando de Henares (Madrid).  
La Rinconada (Sevilla).  
Legazpia (Guipúzcoa).  
Castelldefels (Barcelona).  
Foz (Lugo).  
Los Realejos (Tenerife).  
Cabana (La Coruña).  
Salt (Gerona).  
Amorebieta Echano (Vizcaya).  
Zalamea de la Vera (Cáceres).

Los solicitantes que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al Ministerio, las cuales deberán ser presentadas directamente en el Registro General de la Subsecretaría, o bien ante los Organismos señalados en el artículo 68 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan, haciendo constar el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las islas Canarias remitirán sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de enviar seguidamente sus instancias por Correo.

Los Secretarios de Juzgados de Paz de la suprimida cuarta categoría, destinados en poblaciones entre 5.000 y 7.000 habitantes, que al publicarse la presente continúan en las mismas, deberán participar en este concurso. Si no lo hicieren o no obtuvieren plaza, serán destinados con carácter forzoso a las que resulten desiertas por el orden de prelación que determine el menor número de habitantes de las poblaciones en que presten sus servicios, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del citado Decreto orgánico de 12 de junio de 1970.

Madrid, 15 de octubre de 1971.—El Director general, Acisclo Fernández Carriado.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 12 de noviembre de 1971 por la que se convoca concurso-oposición restringido entre Agentes de Cambio y Bolsa para cubrir plazas vacantes en las tres Bolsas.**

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad varias plazas de Agentes de Cambio y Bolsa que han de proveerse mediante concurso-oposición, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 26 del Decreto-ley 7/1964, de 30 de abril, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1437/1965, de 20 de mayo, y en la Instrucción provisional de 2 de mayo de 1966.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confieren el citado Decreto y las demás disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convoca concurso-oposición restringido entre Agentes de Cambio y Bolsa para cubrir dos plazas en la Bolsa de Madrid, cuatro en la de Barcelona y seis en la de Bilbao, con

sujeción a las normas contenidas en la Instrucción provisional de 2 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del día 9).

2.º Los Agentes a quienes interese concurrir a este concurso-oposición lo solicitarán dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Política Financiera, en la que constarán cuantos antecedentes se expresan en la norma tercera de dicha Instrucción provisional, acompañándose asimismo los documentos que procedan con arreglo a lo dispuesto en la citada norma.

Al tiempo de presentar sus instancias, los solicitantes entregarán dos mil pesetas en concepto de derechos de examen. Si las instancias no se presentaran en la Dirección General, el aspirante a opositor deberá remitir a la misma y en igual fecha por giro postal la cantidad anteriormente señalada.

Los derechos de examen serán devueltos a los que definitivamente no sean admitidos para participar en el concurso-oposición, siempre que lo soliciten del ilustrísimo señor Director general de Política Financiera dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de opositores admitidos con carácter definitivo.

3.º Todas las condiciones exigidas para participar en este concurso-oposición, así como los méritos puntuables, se entenderán referidos al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

4.º Una vez publicada la relación de aspirantes conforme se determina en la norma cuarta de la referida Instrucción y nombrado el Tribunal, se entregarán a este todos los antecedentes necesarios para el comienzo de sus actuaciones.

5.º El ejercicio escrito se celebrará en Madrid en el mes de marzo del año 1972, y las cuestiones a desarrollar serán las incluidas en el programa inserto a continuación de esta Orden.

6.º Todos los avisos y convocatorias relativos a este concurso-oposición se publicarán en el tablón de anuncios de la Dirección General de Política Financiera, sita en esta capital, Montera, 24, planta sexta, sin perjuicio de insertar en el «Boletín Oficial del Estado» aquellos que correspondan por imperativo expreso de la repetida Instrucción provisional.

7.º Terminadas las actuaciones referentes al concurso-oposición y calificados los aspirantes que hayan participado en el mismo, el Tribunal elevará propuesta a este Ministerio por mediación de la Dirección General de Política Financiera con los Agentes que en total hayan obtenido para cada plaza la mejor puntuación, sin que en ningún caso se pueda proponer un número de aspirantes superior al de vacantes para cada plaza en concreto.

8.º Una vez aprobada la propuesta por este Ministerio, la correspondiente Orden se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», formalizándose todos los trámites reglamentarios para el traslado de los Agentes incluidos en dicha Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**Programa anejo a la Orden ministerial convocando concurso-oposición para cubrir, en turno restringido, plazas vacantes de Agentes de Cambio y Bolsa**

- Tema 1. Elementos del negocio jurídico.
- Tema 2. Las Sociedades civiles y las comunidades de bienes.
- Tema 3. La prescripción en el Derecho español. Sus efectos.
- Tema 4. Limitaciones a la capacidad jurídica y de obrar en el Derecho español.
- Tema 5. Sucesiones «mortis causa».
- Tema 6. Los derechos reales en la legislación española.
- Tema 7. La doctrina de la causa en el derecho cambiario.
- Tema 8. El contrato de cuenta corriente.
- Tema 9. Los contratos accesorios de garantía en las obligaciones mercantiles.
- Tema 10. Los actos de comercio y la intervención del Agente mediador.
- Tema 11. Sociedades de capital variable. Legislación comparada.
- Tema 12. Los Bancos industriales y de negocios. Especial consideración respecto de su ordenación en España.
- Tema 13. El control del crédito y los riesgos bancarios.
- Tema 14. Valor formal, probatorio y ejecutivo del documento intervenido.
- Tema 15. Financiación de la Empresa. Autofinanciación.
- Tema 16. Relaciones económicas internacionales.
- Tema 17. Factores que condicionan el desarrollo económico de España.
- Tema 18. La Empresa dentro de la economía.
- Tema 19. Problemas de formación de capital en los países subdesarrollados.
- Tema 20. El interés y el dinero.
- Tema 21. Efectos de los procesos inflacionistas sobre la economía de las Empresas.